

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 22 de febrero de 2017
Ref: SMA 10/2017/ES

Asunto: Reglamento MRV de la UE - Preparación de la reunión de trabajo prevista para el 7 de marzo

Muy Srs. nuestros:

Con vistas a la reunión de trabajo prevista para el próximo 7 de marzo (ver circular de 10 de febrero y [Ref: SMA 7/2017/MH](#)), y en relación con el Reglamento MRV de la UE, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero, les adjuntamos una breve presentación que resume las obligaciones derivadas del mismo para las empresas armadoras. Estamos elaborando una lista de procedimientos en relación con este reglamento, que deberán preparar las empresas y que les haremos llegar en los próximos días.

Para facilitar su consulta, hemos habilitado un espacio en la página web de ANAVE con documentación de interés, en particular:

- El reglamento comunitario y los cuatro reglamentos delegados y de ejecución que la Comisión ha publicado en relación con este asunto;
- Seminario organizado por ECSA el 15 de febrero de 2017: presentaciones de la Comisión, EMSA, CMM (operadores), Verifavia (verificadores) y la sociedad de clasificación DNV_GL.
- Presentaciones de Sociedades de Clasificación y otras instituciones.

En este espacio iremos incorporando toda aquella información relevante y de utilidad para las empresas en relación con este asunto. Pueden acceder a través del siguiente enlace:

<http://anave.es/documentacion/1501-mrv>

Les recordamos que, tal y como se indica en la presentación adjunta, en virtud de este reglamento, **todos los buques de más de 5.000 GT (independientemente del pabellón o nacionalidad del armador), que escalen en puertos del Espacio Económico Europeo (UE + Noruega e Islandia) y transporten carga y/o pasajeros con fines comerciales deberán hacer un seguimiento y verificación de sus emisiones de CO₂ e informar posteriormente a la Administración y a la Comisión. Como establece el reglamento, como tarde el 31 de agosto de 2017, las empresas deberán presentar a un verificador su plan de seguimiento de estas emisiones. Dado que sólo quedan 6 meses para la mencionada fecha, recomendamos a las empresas afectadas su atención a este asunto.**

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----

¿A quién afecta?



Buques de más de 5.000 GT (independientemente del pabellón o nacionalidad del armador)...



...que escalen en puertos del Espacio Económico Europeo (UE + Noruega e Islandia)...



...y transporten carga y/o pasajeros con fines comerciales.

¿A qué obliga?



• *Monitoring* **M**

• *Reporting* **R**

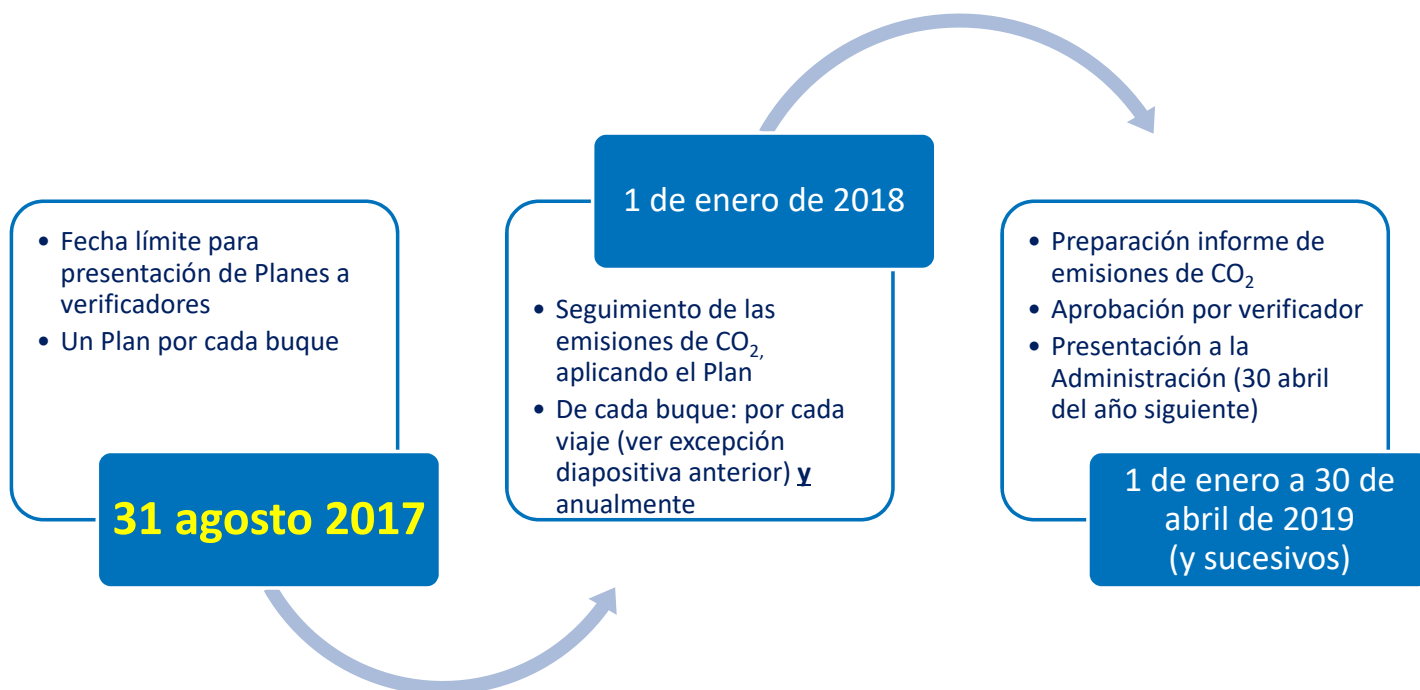
• *Verification* **V**

→ Del consumo de combustible,
→ emisiones de CO₂
y
→ t x milla transportadas

Por cada viaje^(*) **y**
en cómputo anual

(*) los buques que hagan **más de 300 viajes/año**, **todos ellos** desde o hacia un puerto del EEE, están exentos del seguimiento por viaje

Fechas clave



¿Cómo puedo cumplir?

Parámetros a monitorizar

- ✓ Consumo de combustible navegando
- ✓ Consumo de combustible en puerto
- ✓ Tiempo navegando
- ✓ Distancia navegada
- ✓ Mercancía transportada

¿Cómo puedo cumplir?

Desarrollo del plan



La aplicación del MRV indudablemente supondrá una **carga de trabajo adicional** para las tripulaciones.

Importante **identificar y utilizar procedimientos e información que ya existan en el buque**: sobre gestión de combustible, suministro de combustible, planificación de viaje, registros relevantes, el SEEMP...

En la elaboración de los planes y sus procedimientos asociados, un objetivo prioritario debe ser **minimizar la carga de trabajo de la tripulación** para la elaboración y remisión de los informes anuales.

El papel de los verificadores



Todos los planes se presentarán a un verificador antes del **31 de agosto de 2017**

Objetivo: comprobar su **conformidad con el reglamento**

El verificador debe ser **independiente** del armador o naviero del buque

Debe estar **acreditado** → todavía no hay, prácticamente, empresas acreditadas

Emite al buque un **documento de conformidad** que deberá llevarse a bordo

Informes de emisiones



El **1 de enero de 2018** las empresas deberán comenzar a **monitorizar datos** de acuerdo con su plan.

A más tardar el **30 de abril de 2019** deberán **presentar un informe** de emisiones que previamente debe haber revisado y aprobado un verificador acreditado.

A más tardar el **30 de junio de 2019** la Comisión **publicará datos por buque** (identificando el buque) sobre: eficiencia, emisiones y consumos.

Excepcionalmente, si se demuestra que puede perjudicar la protección de intereses comerciales, se puede solicitar la publicación de determinados datos con un nivel diferente de agregación (salvo los que se refieren a las emisiones de CO₂) o su no publicación si esto no es posible.

A futuro



En 2019 comenzará a funcionar el sistema elaborado por la **OMI** (los planes deberán estar listos en 2018) → sistema más sencillo.



La OMI ya está trabajando con la Comisión para la **armonización de ambos sistemas**. Se prevén resistencias en el Parlamento a dicha armonización.



En todo caso, las empresas **deberán presentar sus planes de acuerdo al MRV Europeo** en agosto de 2017.